

 <b>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</b> <i>"Por la dignidad de tus derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	Página 1 de 5

NIT. 816.000.158-5

**RESOLUCIÓN No. 046  
(MAYO 10 DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS  
DOSQUEBRADENSES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DE LA  
COMUNIDAD EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION  
SOCIECONOMICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**

El Personero Municipal de Dosquebradas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 178 de la Ley 136 de 1994

**CONSIDERANDO**

La ley 142 de 1994 en su Artículo 101.5 estableció dentro de las reglas del régimen de estratificación que antes de iniciar los estudios conducentes a la adopción, el Alcalde deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómico que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

El parágrafo 1° del Artículo 6° de la Ley 732 de 2002, determina que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre del Departamento Nacional de Planeación y define el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

El Departamento Nacional de Planeación, elaboró y divulgó el "Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación socioeconómico", el cual debe ser adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Dosquebradas.

De conformidad con lo señalado en el Modelo de Reglamento del Comité, éste estará conformado, entre otros integrantes, por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces.

De acuerdo a las leyes 142 de 1994, 505 de 1999 y la 689 de 2001, le corresponde a la Personería Municipal convocar a la comunidad en general del municipio de Dosquebradas, a las organizaciones comunitarias, cívicas y sociales, urbanas y rurales para que hagan parte del Comité Permanente de Estratificación, como representante de la comunidad, en igual número que el de las empresas que prestan el servicio Público domiciliario en el Municipio.

El citado modelo de reglamento en el artículo 7°, establece los criterios para la selección de los representantes de la comunidad en el comité de estratificación socioeconómico. Esta Personería recibió oficio No. 20230420 – 9590 – I remitido por la Secretaria de Planeación Municipal en el cual requiere iniciar convocatoria para elegir Representantes de la Comunidad para el periodo 2023 – 2025.

Lo anterior se hace necesario toda vez que los representantes que fueron elegidos para el periodo 2021 – 2023 van a culminar su representatividad el próximo 30 de junio de 2023.

En vista de lo antes escrito, se hace necesario realizar la convocatoria y así cumplir con el número de integrantes de las empresas que prestan el servicio público domiciliario en

ELABORÓ: DIANA LIZCETH JÁCOME TRUJILLO	REVISÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	-------------------------------------	---

 <b>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</b> <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	Página 2 de 5

NIT. 816.000.158-5

Dosquebradas, tal como lo establece el artículo 7° del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico proferido por el Departamento Nacional de Planeación.

Los integrantes a elegir serán CUATRO (04) representantes de la comunidad en general del Municipio, organizaciones comunitarias, cívicas y sociales, urbanas y rurales para que haga parte del comité permanente de estratificación, por el periodo de DOS (2) años 2023 – 2025.

Por lo antes considerado, el Personero Municipal de Dosquebradas Risaralda,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a la Comunidad no organizada, Organizaciones Comunitarias, Cívicas y Sociales del Municipio de Dosquebradas, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómico del Municipio, en representación de la comunidad, según se establece en el artículo 7° del Modelo de reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico proferido por el Departamento Nacional de Planeación.

**Parágrafo Primero:** Teniendo en cuenta que en el Municipio prestan Servicios Públicos Domiciliarios CUATRO (04) Empresas, la comunidad solo podrá elegir CUATRO (04) representantes, en el COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, de los cuales UNO (1) deberá pertenecer a la Comunidad Rural.

**Parágrafo Segundo:** Los Representantes de la Comunidad serán elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico:

1. Ser mayor de edad
2. Ser residente permanente del Municipio de Dosquebradas
3. Tener y acreditar hasta ultimo grado de primaria.
4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por la empresa que opera en el Municipio de Dosquebradas

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

1. Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el Municipio de Dosquebradas o tenga parentesco con alguno de ellos.
2. Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio.
3. Quienes sean servidores públicos.
4. Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.
5. Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

ELABORÓ: DIANA LIZCETH JÁCOME TRUJILLO	REVISÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

 <b>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</b> "Por la Dignidad de tus Derechos"	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	Página 3 de 5

NIT. 816.000.158-5

**ARTÍCULO CUARTO:** La convocatoria buscará seleccionar un número igual de representantes al de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el municipio de Dosquebradas

**Parágrafo:** En los términos del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico, si como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita que se dará a conocer a la Secretaria Técnica del Comité.

En este caso, el Comité desarrollará sus funciones sin que exista paridad numérica entre sus integrantes, hasta que se dé una nueva convocatoria, y se elijan los representantes de la comunidad faltantes.

Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico el representante de la comunidad que pertenezca a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICIDAD DEL PROCESO.** El proceso de convocatoria se divulgará en todo el territorio municipal a través de medios masivos de comunicación como son: página web de la entidad, carteles que se fijaran en la sede de la Personería Municipal y cualquier otro medio pertinente que permita cumplir con los principios de publicidad, libre concurrencia y participación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a partir de la fecha y por cinco (5) días hábiles comprendidos entre el jueves 11 de mayo de 2023 hasta el día miércoles 17 de mayo de 2023.

**ARTÍCULO SEXTO: INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN.** Corresponde a la etapa en la cual el aspirante se inscribe para participar en la convocatoria, diligenciando para el efecto el "FORMULARIO 1 - INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES CONVOCATORIA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN", el cual estará disponible en las oficinas de la Personería Municipal ubicada en el CAM PISO 02 OFICINA 208-209, teléfono 3401165 y en la página <http://www.personeriadosquebradas.gov.co>.

Tanto la inscripción como el envío o radicación de los documentos, se realizará durante el periodo comprendido entre el jueves 18 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m., y hasta el día jueves 25 de mayo de 2023 hasta las 4:00 p.m., únicamente.

Para seleccionar el representante de la comunidad, la Personería del Municipio de Dosquebradas, invita a presentar la documentación requerida de forma presencial en las instalaciones de la entidad o de manera virtual mediante correo electrónico [personeria@dosquebradas.gov.co](mailto:personeria@dosquebradas.gov.co), aportando todos los datos personales requeridos en este formulario con anexo de la totalidad de la documentación exigidos que se relacionan, con la cual soporta su inscripción y acredita los requisitos mínimos que la avalan.

No podrá ser tenido como aspirante, ni incluido en la lista a conformar como aspirante inscrito, ni seleccionado para formar parte del Comité Permanente, aquel aspirante cuya información personal y la documentación pertinente, no haya sido remitida al correo

ELABORÓ: DIANA LIZCETH JÁCOME TRUJILLO	REVISÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

 <b>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</b> <i>"Por la dignidad de tus derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	Página 4 de 5

NIT. 816.000.158-5

electrónico o radicada de forma presencial de manera íntegra, en los plazos establecidos y ya señalados en forma clara.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado
2. Una foto
3. Hoja de vida de la función pública
4. Declaración de bienes y rentas de la función pública
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales
6. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.
7. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren su nivel de educación.
8. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio, que lo acredite como usuario.
9. Documento que acredite la representatividad dentro de la organización o comunidad que lo avala.
10. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio de Dosquebradas
11. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 11 literal a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómico.

**ARTICULO OCTAVO:** Una vez vencido el termino para la radicación de documentos, la Personería Municipal, contará con un término de tres (3) días hábiles para la Verificación de requisitos mínimos, termino que correrá del viernes 26 de mayo al martes 30 de mayo de 2023.

**ARTICULO NOVENO:** Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la respectiva convocatoria, la Personería Municipal publicará por el término de tres (3) días hábiles, el listado definitivo de aspirantes admitidos y no admitidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Del listado de aspirantes admitidos, la Personería Municipal seleccionará un número igual de representantes de la comunidad con el fin de igualar el número de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de conformidad con los criterios establecidos en el modelo de reglamento de estratificación Socioeconómico, mediante Resolución que será publicada en la cartelera y la página web de la entidad y remitido al Despacho del Alcalde Municipal.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** De conformidad a lo establecido en los artículos precedentes, el cronograma para el proceso de ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD EN EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIECONOMICO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, quedará así:

ETAPA	Termino	Inicio	Fin
CONVOCATORIA	5 días hábiles	11/05/2023	17/05/2023
INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS	5 días Hábiles	18/05/2023	25/05/2023
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	3 días Hábiles	26/05/2023	30/05/2023
PUBLICACIÓN LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS	3 días Hábiles	31/05/2023	05/06/2023
SELECCIÓN			03/06/2023

ELABORÓ: DIANA LIZCETH JÁCOME TRUJILLO	REVISÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	----------------------------------	---

 <b>PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS</b> <i>"Por la Dignidad de tus Derechos"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	Página 5 de 5

NIT. 816.000.158-5

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Personería Municipal, coordinará la elección de los representantes de la comunidad, que se realizará por parte de todos los participantes a la convocatoria amplia y participativa

**Parágrafo Primero:** De éstos, y sin perjuicio de la representatividad de los aspirantes, se garantizará la participación de uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas) en el Comité de Estratificación Socioeconómico del Municipio.

**ARTICULO DECIMO TERCERO: PUBLICIDAD DEL PROCESO.** El proceso de convocatoria se divulgará en la Página Web de la entidad <http://www.personeriadosquebradas.gov.co> , a través de sus redes sociales y mediante publicación en la cartelera de la entidad.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Remitir copia de esta resolución al Alcalde Municipal y Secretaria de Prensa de la Administración para que sea difundida en los medios hablados y escritos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAURICIO GARCÉS OBANDO**  
 Personero Municipal

ELABORÓ: DIANA LIZCETH JÁCOME TRUJILLO	REVISÓ: LADY DANIELA MARIN ARIAS	RECIBIDO POR: _____
		Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____